

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII

Caracas, lunes 31 de mayo de 2021

Número 42.138

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yimi José Rondón Mora, como Jefe (E) de la Oficina de Bienes Nacionales y Responsable Patrimonial de los Bienes, adscrito a la Gerencia de Administración y Servicios de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se establece la Normativa para el ingreso de la Feligresía en General al Santuario de Nuestra Señora de La Candelaria, según horario que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se inicia el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego, estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Comisionadas y Comisionados Responsables de los Comandos Estadales de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en los veintitrés (23) estados del país.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Edith Coromoto Sánchez Acosta, como Directora General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería, adscrita al Viceministerio de Seguimiento y Control del Desarrollo Ecominero, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

ESTADO CARABOBO MUNICIPIO VALENCIA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, trece (13) de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0011/2021 AÑOS 211º, 161º y 21º

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.290.770**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, carácter que consta en el Decreto Nº 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, creado según consta de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.283 de fecha 30 de octubre de 2.013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

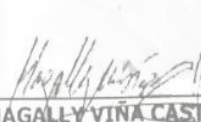
Artículo 1º. Se designa al ciudadano **YIMI JOSE RONDON MORA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.414.601**, como **JEFE (E) DE LA OFICINA DE BIENES NACIONALES y RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES**, adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se designa a la Dirección del Despacho de la Presidencia del INASS para notificar la presente designación a las partes interesadas

Artículo 3°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), a los trece (13) días del mes de abril de 2021.

"Comuníquese y publíquese".


MAGALLY VIÑA CASTRO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), según consta del Decreto N° 4.288 de fecha 08 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

N° 0714

Fecha: 27 MAY 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinaria, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia Y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 090, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, en fecha 01 de junio 2020, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.891, de la misma fecha,

POR CUANTO

Dentro de las competencias atribuidas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se encuentra todo lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público, la conservación de la paz interna, la actuación de los cuerpos de policía, la gestión de riesgo, y la prevención y atención de emergencias de carácter civil, y el control de culto e instituciones religiosas,

POR CUANTO

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia Coronavirus (Covid-19), esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio,

POR CUANTO

Con el fin de garantizar la vida y la salud del pueblo venezolano ante cualquier evento adverso, el Ejecutivo Nacional declaró estado alarma y emergencia sanitaria por causa Coronavirus (Covid-19), y ha adoptado medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus esfuerzos,

entre otras la Resolución N° 090, de fecha 01 de junio del año 2020, mediante la cual el Ministerio del Poder Popular para la Salud, estableció la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), que todas las personas públicas y privadas cumplirán y harán cumplir, con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional.

POR CUANTO

Las instituciones religiosas deberán implementar el esquema de flexibilización nacional "7+7plus", establecido por el Gobierno Nacional, en la celebración de sus ceremonias, garantizando de este modo la libertad de cultos, establecida en el ordenamiento jurídico.

POR CUANTO

La fe que nuestro pueblo mantiene en la figura del primer laico venezolano en alcanzar la beatificación, el pasado 30 de abril del año en curso, traspasa las fronteras y es una devoción que con el transcurrir del tiempo se ha hecho más viva y presente dentro de la feligresía en general incluso de las iglesias históricas y demás confesiones religiosas presentes en el País.

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la normativa para el ingreso de la feligresía en general al Santuario de Nuestra Señora de la Candelaria, ubicado en la Avenida Urdaneta, Esquina Urapal, Plaza Candelaria, Parroquia La Candelaria, Municipio Libertador, Distrito Capital, con el fin de visitar y venerar el monumento donde descansan los restos del Beato José Gregorio Hernández.

Ámbito aplicación

Artículo 2. Esta Resolución se aplicará con carácter obligatorio por todos los ciudadanos y ciudadanas que acudan y participen en las actividades que se realicen en el Santuario Nuestra Señora de la Candelaria.

Condiciones para ingresar al Santuario

Artículo 3. Todos los ciudadanos y ciudadanas cumplirán y harán cumplir las siguientes normas sanitarias de responsabilidad social para el ingreso al Santuario nuestra señora de la Candelaria, a saber:

1. Personal capacitado realizará la toma de temperatura de los feligreses/servidores al momento de su ingreso a las actividades religiosas.
2. Es obligatorio usar mascarilla durante toda la eucaristía y recorrido en la iglesia.
3. Evitar contactos de manos, abrazos y besos durante la eucaristía.
4. Los feligreses/ servidores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos (2) metros, tanto en la entrada y salida de la iglesia, e igualmente durante la permanencia en el mismo.
5. Realizar evacuación rápida al momento de finalización del servicio religioso.
6. Se debe organizar la entrada a la Iglesia de forma escalonada para evitar aglomeraciones en la entrada y salida.
7. El aforo máximo debe ser del cuarenta por ciento (40%) de la capacidad de la iglesia, para cumplir con el requisito de distancia interpersonal mínimo de dos (2) metros.
8. Limpiar y desinfectar el lugar antes y después de cada celebración.
9. Instalar los instructivos de señalización necesarios en la entrada y en el interior de la iglesia de reunión.

De las Eucaristías

Artículo 4. De conformidad al esquema de flexibilización nacional "7+7plus", se podrá realizar una (01) ceremonia de eucaristía diaria a las 5:00 pm en semana de flexibilización. En semana radical, solo se podrá celebrar dos (02) servicios religiosos los domingos, en el siguiente horario 11:00 am y a las 5:00pm, cumpliendo todas las medidas Preventivas de Bioseguridad.

Recorrido

Artículo 5. Se autoriza la realización de recorridos en las instalaciones del Santuario de Nuestra Señora de la Candelaria, en un grupo máximo de quince (15) personas, con una duración de quince (15) minutos, cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y de bioseguridad, con el fin de visitar el monumento donde descansan los restos del Beato José Gregorio Hernández, en un horario comprendido desde las 09:00 am hasta las 12:00pm, y de 02:00 pm hasta las 04:00 pm, en la semana flexible y los domingos de semana radical en el horario comprendido 9:00 am hasta 11:00 am.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211°, 162° y 22°

N° 0724

FECHA: 27 MAY 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 103 al 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en redes delictivas y en actividades que atentan contra el orden constitucional.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ENDES JOSE PALENCIA ORTIZ	7.869.538
YAMILETH PASTORÁ RODRIGUEZ FONSECA	11.878.606
NÉYDI MAR RODRÍGUEZ	12.934.528
JULISSA JOSEFINA LEE BRAVO	10.565.814
ADRIÁN JOSE SANTIAGO MANRIQUE	16.390.805

Artículo 3. La Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, queda facultada para realizar auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al cuerpo de policía objeto de la investigación.

Artículo 4. Queda prohibido al **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso que la Junta de Intervención considere que debe dotarse de armas, municiones y equipamiento básico a dicho cuerpo de policía, deberá elaborar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer la designación y remoción de los funcionarios y funcionarias de alto nivel y de confianza del cuerpo de policía.
2. Declarar la reestructuración administrativa del cuerpo de policía.
3. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la Administración pública pertenecientes al cuerpo de policía, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos de que existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
7. Iniciar los procedimientos de ingresos de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Asesorar al Director General o Directora General en materia de administración de presupuesto del cuerpo de policía objeto de intervención, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
9. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
10. Requerir información de cualquier naturaleza referente al cuerpo de policía investigado.
11. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al cuerpo de policía.
12. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al cuerpo de policía y hacer un registro de los mismos.
13. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y municiones pertenecientes al cuerpo policial.
14. Realizar un registro del parque automotor del cuerpo de policía.
15. Controlar, usar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la norma aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje, de acuerdo a la georreferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, con base en la normativa vigente.

Artículo 6. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 al 7 a que se refiere al artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 7. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del cuerpo de policía, establecidas en la Ley Orgánica del Cuerpo de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 8. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 9. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de Función Policial.

Artículo 10. La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, designará al Director o Directora General Encargada del cuerpo de policía investigado, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 11. Se designa a la ciudadana **DELICIS DULCINIA DURAN ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **13.329.469**, como Directora General (Encargada) del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 12. El Director y Sub-Director del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del estado Carabobo**, deberán participar activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias de ese cuerpo de policía.

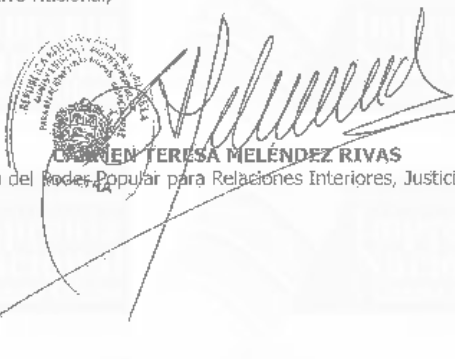
Artículo 13. La Junta de Intervención tendrá un lapso de ciento ochenta (180) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual será prorrogado por noventa (90) días, hasta un máximo de tres oportunidades.

Artículo 14. La Junta de Intervención deberá presentar a la Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención ordenada.

Artículo 15. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 16. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

Nº 073

FECHA: 27 MAY 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinaria, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 4.078 de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión Cuadrantes de Paz, creada con carácter de Misión de Estado, concebida como un conjunto concentrado de políticas públicas con alcance nacional y expresión focal en micro territorios denominados Cuadrantes de Paz, cuyo objeto es la implementación de esas políticas en materia de seguridad integral, enmarcando sus acciones en los principios constitucionales y el respeto pleno a los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 4.078 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz ejerce la secretaría General del Órgano Superior de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, correspondiéndole realizar la gestión misionera de la seguridad ciudadana, asesorar estratégicamente y direccionar los lineamientos y directrices impartidos por el Órgano Superior de la Gran Misión. Asimismo, es el rector en materia de prevención y seguridad ciudadana, del Servicio de Bombero y administración de emergencias de carácter civil, de protección civil y administración de desastres, del Servicio de Policía, del Servicio de Policía de Investigación, de las Políticas Públicas en materia de vigilancia y seguridad privada, de prevención y represión contra las drogas y contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, debiendo coordinar la ejecución de los mecanismos de articulación de políticas y competencias concurrentes con los órganos y entes de los demás Poderes Públicos en el ámbito de la seguridad pública, dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos y así garantizar la paz, la tranquilidad de la ciudadanía y mejorar la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del referido Decreto Nº 4.078 de fecha 20 de diciembre de 2019, establece la implementación de los Comandos Estadales en los veintitrés (23) estados del país, que serán coordinados por Comisionados o Comisionadas designados o designadas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con el objeto de articular y territorializar la ejecución de las políticas públicas y la obtención de resultados favorables en los espacios donde se implemente un Cuadrante de Paz, uniendo esfuerzo para el logro de los objetivos de la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Comisionados y Comisionadas responsables de los Comandos Estadales de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en los veintitrés (23) estados del país, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Nº	ESTADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	Amazonas	Nelson Francisco Hernández Zambrano	7.233.780
2	Anzoátegui	Manuel Alejandro de Jesús Rodríguez Figueiredo	25.509.236
3	Apure	Adelso Guillermo Yépez Pérez	12.592.539
4	Aragua	Rafael Argimiro Mata Rosales	9.399.140
5	Barinas	Juan Manuel Barrios Duarte	11.715.325
6	Bolívar	Ricardo Pérez Lugo	6.809.912
7	Carabobo	Noudy Milady Castillo Pinto	9.699.646
8	Cojedes	Miguel Santana Reyes	10.994.783
9	Delta Amacuro	Noel José Valderrama Campos	10.882.555
10	Falcón	Robinson Gabriel Garcés Gutiérrez	13.723.836
11	Guárico	Odalys Esperanza Balza	8.809.528
12	La Guaira	Virgilio Pellecchia Lezama	14.568.935
13	Lara	Elvis Alfredo Méndez Rodríguez	16.234.686
14	Mérida	Ángel Antonio Zambrano Zerpa	12.356.297
15	Miranda	Jassen Smith Sánchez Ricones	16.227.910
16	Monagas	César David Barrios Morcoima	11.782.280
17	Nueva Esparta	Lino Francisco Parra Álvarez	13.976.422
18	Portuguesa	Elix Samuel Hernández García	11.404.350
19	Sucre	José Andrés Fajardo Ascanio	10.866.285
20	Táchira	Ali José Castillo Guedez	6.861.961
21	Trujillo	Wilmer Giovanni Ramírez Terán	11.615.369
22	Yaracuy	Ersi Pacífica Rivero Silvera	13.313.259
23	Zulia	Hendryck Gregorio Espina González	9.768.527

Artículo 2. Los Comisionados y Comisionadas responsables de los Comandos Estadales bajo su jurisdicción, deberán cumplir con los lineamientos y atribuciones que se detallan a continuación:

1. Mantener informada a la Comisionada Nacional de la Gran Misión Cuadrante de Paz, con relación a las políticas públicas en materia de prevención y seguridad de su estado.
2. Ser voceros o voceras de su Estado en todo lo relacionado a la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
3. Supervisar conjuntamente con los padrinos regionales, estadales y las comunidades el funcionamiento de los Cuadrantes de Paz de cada estado.
4. Articular y dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por la Comisionada Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en el marco de la Gran Misión.
5. Establecer un sistema de supervisión de los órganos de seguridad ciudadana para los Cuadrantes de Paz.
6. Supervisar el funcionamiento de los Cuadrantes de Paz.
7. Apoyar y coordinar las actividades de articulación social en las áreas de: Alimentación, Cultura, Deporte, Recreación, Educación y Salud en los Cuadrantes de Paz, con los representantes del Frente preventivo y la Comunidades Organizadas.
8. Activar una sala situacional de monitoreo, a los fines de hacer seguimiento en materia de prevención y criminalidad.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en cuanto al control de armas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas; así como, de los vértices de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
10. Elaborar un reporte mensual de las actividades realizadas, logros y alcances en función de los objetivos de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

11. Las demás emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, de acuerdo con las políticas y estrategias de la Gran Misión; así como, las que considere la Comisionada Nacional.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°0017

Caracas, 28 de Mayo de 2021.
211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **Dra. MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en observancia con lo previsto en el artículo 44 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **EDITH COROMOTO SANCHEZ ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.610.482, como **Directora General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería**, adscrita al Viceministerio de Seguimiento y Control del Desarrollo Ecominero de este Ministerio.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


Dra. MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0193

Caracas, 27 de agosto de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MAYELIS DEL VALLE MARÍN DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.348.091, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020.

Comuníquese y Publíquese,


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0214

Caracas, 16 de septiembre de 2020
210° y 161° y 21°

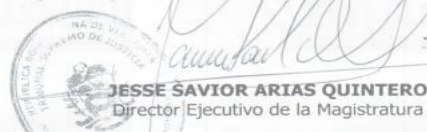
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **HEIDY NORELIS ACOSTA PINTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.442.383**, como Directora Administrativa Regional del Estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.

Comuníquese y Publíquese,


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0225

Caracas, 18 de septiembre de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **LISBETH YSABEL MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.455.067, como Directora de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0226

Caracas, 18 de septiembre de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YOHALY DEL VALLE ALARCÓN DE MARCANI**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.108.314, como Directora de Bienes Públicos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0240

Caracas, 08 de octubre de 2020
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXIS JOSÉ MORENO OTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.933.286, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Estado Sucre de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA

RESOLUCIÓN N° DA/0235/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA
DESPACHO DEL ALCALDE

JESÚS ALEJANDRO MARVEZ MUJICA
ALCALDE DEL MUNICIPIO VALENCIA

Según Acta N° 98 correspondiente a la sesión extraordinaria de juramentación celebrada por el Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Municipal de Valencia N° 17/5800 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en los artículos 54 (numeral 5) y 88 (numerales 3 y 7) de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, los artículos 4, 5 (numeral 3) y 12 del Decreto No. 1.289 del Presidente de la República (publicado en Gaceta Oficial No. 40.510 del 02/10/2014) que dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **IRMA BEATRIZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.017.521, quien actualmente ocupa el cargo **CUIDADOR DE ANIMALES**, (grado 2), (Personal Administrativo Bachiller BII), adscrito a la Fundación "Juan Vicente Seijas" Aquarium de Valencia, cuenta en la actualidad con cincuenta y siete (57) años de edad y veintinueve (29) años, cuatro (4) meses y veintitrés (23) días de servicio en la Administración Pública, solicitó el beneficio de jubilación especial en fecha 26 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

Que esta Alcaldía Municipal, procedió a conformar el expediente administrativo contentivo de la solicitud de jubilación especial de la mencionada ciudadana, el cual fue revisado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Alcaldía, y determinó la procedencia del otorgamiento del beneficio de jubilación especial, por haber prestado la mencionada ciudadana más de 15 años de servicio en la Administración Pública y por existir la razón o circunstancia excepcional de tener una edad mayor de 55 años, al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° DVPSI-DGSEFP-N° 192 de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el Director General (E) de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, ciudadano RUBÉN GUEVARA, dirigido al Director de Recursos Humanos de esta Alcaldía, se remitió el expediente de jubilación especial de la ciudadana ya identificada, debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de marzo de 2019, y remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante oficio DGSCPP/2019/003 II, de fecha 01 de abril de 2019, y suscripción de la planilla FP-026 (TRÁMITE DE JUBILACIÓN ESPECIAL) con fecha de aprobación del 20 de marzo de 2019, por un monto de VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 22.125,43) mensuales, equivalente al cincuenta y dos coma cinco (52,5%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será ajustado al salario mínimo nacional.

RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **IRMA BEATRIZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.017.521, en el cargo de **CUIDADOR DE ANIMALES**, grado 2 (Personal Administrativo Bachiller BII), adscrita a la Fundación "Juan Vicente Seijas" Aquarium de Valencia, quien tiene la edad de cincuenta y siete (57) años y veintiún (21) años de servicio en la Administración Pública.

Artículo 2.- FIJAR como pensión de jubilación la cantidad de **CUARENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 40.000,00)** mensuales, equivalente al salario mínimo nacional vigente.

Artículo 3.- La jubilación especial otorgada por esta resolución **SE HARÁ EFECTIVA** a partir de la fecha de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Por cuanto la jubilación ocasiona el egreso del servicio activo, **SE ORDENA** retirar a la ciudadana **IRMA BEATRIZ ALVAREZ**, ya identificada, de la nómina de la Fundación "Juan Vicente Seijas" Aquarium de Valencia, el día inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de la presente resolución, y que le sean pagadas sus prestaciones sociales y demás beneficios laborales correspondientes, calculados hasta la fecha de su jubilación.

Artículo 5.- INCORPORAR en la nómina de jubilados del Municipio Valencia, a la ciudadana **IRMA BEATRIZ ALVAREZ**, antes identificada, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Artículo 6.- TRAMITAR la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 7.- Queda encargada la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Valencia de **EJECUTAR** la presente resolución.

Artículo 8.- NOTIFICAR esta resolución a la interesada, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Dada, firmada y sellada en la sede del Despacho del Alcalde del Municipio Valencia, en la ciudad de Valencia a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). Año 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JESÚS ALEJANDRO MARVEZ MUJICA
ALCALDE DEL MUNICIPIO VALENCIA

Según Acta N° 98 de juramentación celebrada por el Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Municipal de Valencia N° 17/5800 Extraordinario de la misma fecha.

RESOLUCIÓN N° DA/0283/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA
DESPACHO DEL ALCALDE

JESÚS ALEJANDRO MARVEZ MUJICA
ALCALDE DEL MUNICIPIO VALENCIA

Según Acta N° 98 correspondiente a la sesión extraordinaria de juramentación celebrada por el Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Municipal de Valencia N° 17/5800 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en los artículos 54 (numeral 5) y 88 (numerales 3 y 7) de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, los artículos 4, 5 (numeral 3) y 12 del Decreto No. 1.289 del Presidente de la República (publicado en Gaceta Oficial No. 40.510 del 02/10/2014) que dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, **DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CARLOS ANTONIO AGUILERA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-2.672.159, quien actualmente ocupa el cargo **COMISIONADO PARA LOS SERVICIOS PARROQUIALES DEL MUNICIPIO VALENCIA** en la parroquia Candelaria, adscrito al Despacho del Alcalde, cuenta en la actualidad con setenta y cuatro (74) años y dieciocho (18) años de servicio en la Administración Pública, solicitó el beneficio de jubilación especial en fecha 01 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO

Que esta Alcaldía Municipal, procedió a conformar el expediente administrativo contentivo de la solicitud de jubilación especial del mencionado ciudadano, el cual fue revisado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Alcaldía, y determinó la procedencia del otorgamiento del beneficio de jubilación especial, por haber prestado el mencionado ciudadano más de 15 años de servicio en la Administración Pública y por existir la razón o circunstancia excepcional de tener una edad mayor de 60 años, al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° DVPSI-DGSEFP-N° 188 de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el Director General (E) de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, ciudadano RUBÉN GUEVARA, dirigido al Director de Recursos Humanos de esta Alcaldía, se remitió el expediente de jubilación especial del ciudadano ya identificado, debidamente aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 27 de diciembre de 2018, y remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante oficio DGSCPP/2019/003, de fecha 22 de marzo de 2019, y suscripción de la planilla FP-026 (TRÁMITE DE JUBILACIÓN ESPECIAL) con fecha de aprobación del 27 de diciembre de 2018, por un monto de **DIÉCISEIS MIL NUEVE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 16.009,11)** mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será ajustado al salario mínimo nacional.

RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **CARLOS ANTONIO AGUILERA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-2.672.159, en el cargo de **COMISIONADO PARA LOS SERVICIOS PARROQUIALES DEL MUNICIPIO VALENCIA** en la parroquia Candelaria, adscrito al Despacho del Alcalde, quien tiene la edad de setenta y cuatro (74) años y más de quince (15) años de servicio en la Administración Pública.

Artículo 2.- FIJAR como pensión de jubilación la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 150.000,00)** mensuales, equivalente al salario mínimo nacional vigente.

Artículo 3.- La jubilación especial otorgada por esta resolución se hará efectiva a partir de la fecha de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Por cuanto la jubilación ocasiona el egreso del servicio activo, **SE ORDENA RETIRAR** al ciudadano **CARLOS ANTONIO AGUILERA VÁSQUEZ**, ya identificado, de la nómina de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA**, el día inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de la presente resolución, y que le sean pagadas sus prestaciones sociales y demás beneficios laborales correspondientes, calculados hasta la fecha de su jubilación.

Artículo 5.- INCORPORAR en la nómina de jubilados del Municipio Valencia, al ciudadano **CARLOS ANTONIO AGUILERA VÁSQUEZ**, antes identificado, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Artículo 6.- TRAMITAR la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 7.- Queda encargada la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio Valencia de **EJECUTAR** la presente resolución.

Artículo 8.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Dada, firmada y sellada en la sede del Despacho del Alcalde del Municipio Valencia, en la ciudad de Valencia a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Año 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JESÚS ALEJANDRO MARVEZ MUJICA
ALCALDE DEL MUNICIPIO VALENCIA

Según Acta N° 98 de juramentación celebrada por el Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Municipal de Valencia N° 17/5800 Extraordinario de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VIII Número 42.138

Caracas, lunes 31 de mayo de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.